



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de agosto de 2009
No. 39

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 305.- POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

DICTAMEN.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 305

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo octavo transitorio del Decreto número 163 de la H. "LVI" Legislatura, por el que se adiciona y reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Decreto número 275 de la "LVI" Legislatura por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, se elige Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

Consejero Presidente: JESÚS CASTILLO SANDOVAL.

Consejeros Electorales:

Propietarios	Suplentes
JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ	RAÚL LÓPEZ ALVARADO
ARTURO BOLIO CERDÁN	ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA
JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ	JUAN SALVADOR VENTURA HERNÁNDEZ FLORES
JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA	ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ
JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS	BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI
JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ	JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales ejercerán su cargo del 5 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Se abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Presidenta.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Secretarios.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Tomás Octaviano Félix.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de agosto de 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La H. LVI Legislatura, de acuerdo con lo establecido en los artículos Octavo Transitorio del Decreto Número 163 que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 275 que reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, encomendó a la Junta de Coordinación Política el dictamen del proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Con apego en la encomienda y una vez que se desarrollaron los actos correspondientes y se discutieron suficientemente, los integrantes de la Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 28 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo octavo transitorio del Decreto número 163 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedido por la "LVI" Legislatura, Decreto número 275 por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto 196 ambos de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de abril del 2009; 60 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79, 81, 82, 84 fracción I, 85, 86 fracción I y 88 del Código Electoral del Estado de México, presentan a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo

público autónomo, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.

El Instituto Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual debe contar en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; y se integra, entre otros, por un Consejero Presidente y por seis Consejeros Electorales, electos de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 163 el Consejero Presidente y los seis Consejeros Electorales permanecerán en su cargo hasta el cuatro de septiembre del 2009.

Para dar cumplimiento al Decreto número 275 de la "LVI" Legislatura por la que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, que señala que "Durante el tercer período ordinario de sesiones del tercer año del ejercicio de la "LVI" Legislatura del Estado de México, ésta designará al Consejero Presidente y a la totalidad de los Consejeros Electorales que ejercerán dicho cargo del cinco de septiembre de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2013". Precisándose que los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México electos para los periodos del 25 de septiembre del 2008 al 4 de septiembre de 2009 y del 1 de septiembre de 2008 al 4 de septiembre de 2009, podrán participar en el proceso de selección y elección, cuando así lo manifiesten de manera expresa a la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, previa convocatoria pública está facultada para establecer mecanismos para la elección de los Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En este contexto y por acuerdo de la "LVI" Legislatura fue emitida convocatoria a los ciudadanos mexiquenses, interesados en participar en el proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México que ejercerán su cargo del 5 de septiembre del 2009 al 31 de diciembre del 2013.

En atención a lo dispuesto en las bases PRIMERA y SEGUNDA de la Convocatoria para la selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, los días 7 y 8 de agosto del presente año, la Junta de Coordinación Política fue la encargada de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la Convocatoria, valorar los antecedentes curriculares y registrar a los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En el periodo de recepción de solicitudes de registro se presentaron en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política los siguientes aspirantes:

JUAN SALVADOR V. HERNÁNDEZ FLORES; JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES; SAYONARA FLORES PALACIOS; FERNANDO RUEDA ROSALES; ISIDRO ESTRADA FERNÁNDEZ; FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO; JESÚS CASTILLO SANDOVAL; JUAN MONTES DE OCA MALVAEZ; ROBERTO SALVADOR MARQUINA SOTO; WENCESLAO FRANCISCO JAVIER MACIEL AGUILAR; JOSÉ CALEB VILCHIS CHÁVEZ; ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA; MARÍA GUADALUPE ARRIAGA VEGA; JOSÉ LUIS ALMAZÁN GONZÁLEZ; JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ; JORGE REYES PASTRANA; SAÚL MANDUJANO RUBIO; JUAN ANTONIO FLORES ENTZANA; RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ; JOSÉ LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL; JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA; JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA; IRMA VERÓNICA GAMA VILCHIS; ALEJANDRO ESCOBAR HERNÁNDEZ; DARÍO LLAMAS PICHARDO; MARCO ANTONIO OLVERA SAUCEDO; JUAN JOSÉ CHÁVEZ LÓPEZ; NICANDRO PONTÓN PÉREZ; MANUEL BASTIDA ARAUJO; JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ; MAYRA IRELA VILLAR SÁNCHEZ; ADRIÁN ABEL ROJAS COXTINICA; CÉSAR DAVID GÓMEZ MORENO; BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI; MARCOS MARTÍNEZ FLORES; JUAN CARLOS GÓMEZ VALLEJO; SALVADOR CALDERÓN CALDERÓN; MA. ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA; JOSÉ RECILLAS VÁZQUEZ; OCTAVIO GUADALUPE GONZÁLEZ ARREDONDO; AGUSTÍN FLORES VÁZQUEZ; VÍCTOR MANUEL COLLADO SALAS; RAÚL LÓPEZ

ALVARADO; JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; YURIRIA TORRES PÁEZ; GERARDO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ; SILVIA PATRICIA PLIEGO TERRÍQUEZ; MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ; ÓSCAR ANDRÉS SILVA MACEDO; CARLOS JIMÉNEZ GARDUÑO; MAXIMINO DE NOVA ROSAS; JORGE ALEJANDRO CABALLERO RODRÍGUEZ; JOSÉ DE JESÚS QUINTERO SEOANE; CARLOS WENCESLAO CRUZ LÓPEZ; JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ; JORGE CASTAÑEDA SANTIAGO; FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA; ESMERALDA LÓPEZ VILCHIS; ARTURO ROSAS CHACÓN; PABLO CARLOS ISLAS GALARZA; CHRISTIAN ROBERTO SALAZAR MONTIEL; MANUEL MARTÍNEZ JUSTO; GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA; VÍCTOR JORGE RIVERA CEDILLO; FERNANDO VEGA ROBLEDOS; ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ; GERARDO SÁNCHEZ VALDEPINO; GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA; ISIDRO GONZÁLEZ RAMÍREZ; MIGUEL ÁNGEL AYALA SÁNCHEZ; LUIS OCTAVIO LÓPEZ ÁLVAREZ; MARIO ALBERTO CONTRERAS REBOLLO; JUAN MIGUEL LIBIEN JIMÉNEZ; MARÍA DEL ROCÍO VILLALVAZO CHÁVEZ; FLORENTINO ROMERO BECERRIL; JOSÉ ANTONIO LEONARDO ACEVEDO ESQUIVEL; JOSÉ GUADALUPE CONCEPCIÓN NAVARRETE MUÑOZ; MARÍA BENITA AGUIÑAGA LÓPEZ; ARTURO BOLIO CERDÁN; JORGE LUIS CHÁVEZ GONZÁLEZ; JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ; ROGELIO VEYTIA LOPEZ; ENRIQUE GONZÁLEZ DE LA PAZ; MARCO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ; JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ; JESÚS GEORGE ZAMORA; HÉCTOR ISRAEL GONZÁLEZ AMARO; SILVIA PINEDA SANTIAGO; ALMA ROSA AMARO CÁZARES; LILIA ROMERO BECERRIL; JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ PLATA; EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ; MARTÍN VIRGILIO BRAVO PERALTA; MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO; JOSÉ MANUEL SIERRA BERNAL; JAIME ARTURO ORTIZ GONZÁLEZ; MARTÍN DELFINO RUEDA LÓPEZ; NORMA ANGÉLICA CALVO CASTAÑEDA; IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL; SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ; FERNANDO EMILIO CAMARGO NAVA; Y EMILIO ALBERTO CAMARGO HERNÁNDEZ.

En virtud de haber cumplido con los requisitos que se señalan en el artículo 88 del Código Electoral vigente en la entidad y la base TERCERA de la Convocatoria, y de haber presentado los documentos que se solicitan en la base CUARTA de la misma, se otorgó dictamen de procedencia y se citó para el día 10 de agosto del 2009, a la realización de entrevista, en el lugar y horario que se indicó, a los siguientes aspirantes:

JUAN SALVADOR V. HERNÁNDEZ FLORES; JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES; SAYONARA FLORES PALACIOS; FERNANDO RUEDA ROSALES; ISIDRO ESTRADA FERNÁNDEZ; FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO; JESÚS CASTILLO SANDOVAL; ROBERTO SALVADOR MARQUINA SOTO; JOSÉ CALEB VILCHIS CHÁVEZ; ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA; MARÍA GUADALUPE ARRIAGA VEGA; JOSÉ LUIS ALMAZÁN GONZÁLEZ; JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ; JORGE REYES PASTRANA; SAÚL MANDUJANO RUBIO; JUAN ANTONIO FLORES ENTZANA; RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ; JOSÉ LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL; JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA; JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA; ALEJANDRO ESCOBAR HERNÁNDEZ; DARÍO LLAMAS PICHARDO; MARCO ANTONIO OLVERA SAUCEDO; JUAN JOSÉ CHÁVEZ LÓPEZ; NICANDRO PONTÓN PÉREZ; MANUEL BASTIDA ARAUJO; JESÚS ANTONIO TOBIAS CRUZ; MAYRA IRELA VILLAR SÁNCHEZ; ADRIÁN ABEL ROJAS COXTINICA; BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI; MARCOS MARTÍNEZ FLORES; JUAN CARLOS GÓMEZ VALLEJO; SALVADOR CALDERÓN CALDERÓN; MA. ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA; JOSÉ RECILLAS VÁZQUEZ; AGUSTÍN FLORES VÁZQUEZ; RAÚL LÓPEZ ALVARADO; JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; GERARDO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ; SILVIA PATRICIA PLIEGO TERRÍQUEZ; MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ; ÓSCAR ANDRÉS SILVA MACEDO; MAXIMINO DE NOVA ROSAS; JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ; ESMERALDA LÓPEZ VILCHIS; PABLO CARLOS ISLAS GALARZA; CHRISTIAN ROBERTO SALAZAR MONTIEL; MANUEL MARTÍNEZ JUSTO; GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA; FERNANDO VEGA ROBLEDOS; ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ; GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA; ISIDRO GONZÁLEZ RAMÍREZ; MIGUEL ÁNGEL AYALA SÁNCHEZ; LUIS OCTAVIO LÓPEZ ÁLVAREZ; MARIO ALBERTO CONTRERAS REBOLLO; FLORENTINO ROMERO BECERRIL; JOSÉ ANTONIO LEONARDO ACEVEDO ESQUIVEL; JOSÉ GUADALUPE CONCEPCIÓN NAVARRETE MUÑOZ; MARÍA BENITA AGUIÑAGA LÓPEZ; ARTURO BOLIO CERDÁN; JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ; JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ; JESÚS GEORGE ZAMORA; HÉCTOR ISRAEL GONZÁLEZ AMARO; LILIA ROMERO BECERRIL; EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ; MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO; JOSÉ MANUEL SIERRA BERNAL; NORMA ANGÉLICA CALVO CASTAÑEDA; IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL; SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ; Y EMILIO ALBERTO CAMARGO HERNÁNDEZ.

Los aspirantes cuyos nombres no aparecieron, no reunieron los requisitos señalados en la BASE TERCERA de la Convocatoria y/o no presentaron la documentación referida en la BASE CUARTA de la Convocatoria.

Concluidas las entrevistas, el día 11 de agosto de 2009 la Junta de Coordinación Política sesionó para informar del resultado de las mismas, e integró una lista con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que

señaló la Convocatoria, y elaboró el presente dictamen que concluye con la propuesta de Consejero Presidente y las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes a Consejeros Electorales, conforme el tenor siguiente:

Consejero Presidente. JESÚS CASTILLO SANDOVAL.

Consejeros Electorales.

Propietarios	Suplentes
JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ	RAÚL LÓPEZ ALVARADO
ARTURO BOLIO CERDÁN	ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA
JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ	JUAN SALVADOR VENTURA HERNÁNDEZ FLORES
JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA	ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ
JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS	BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI
JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ	JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura elegir al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Instituto Electoral del Estado de México encuentra el fundamento de su existencia en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las bases que en materia electoral deben garantizar las constituciones y leyes de los Estados y disponen la existencia de autoridades que tendrán a su cargo la organización de las elecciones, ejerciendo la función electoral de acuerdo con los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, y además deberán gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el caso del Estado de México, en concordancia con el precepto constitucional federal, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México precisa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por la Constitución y la Ley de la materia. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.

Agrega el precepto que el Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia. Los órganos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional. El Consejo General será su órgano superior de dirección; se integrará por un Consejero Presidente y por seis Consejeros Electorales, electos en sesión del Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria pública y mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la Junta de Coordinación Política de la propia Legislatura. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo General, quienes asistirán con voz pero sin voto.

De acuerdo con el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 163, expedido por la "LVI" Legislatura por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Consejero Presidente y los seis Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral permanecerán en su cargo hasta el cuatro de septiembre del 2009.

El Decreto 275 de la "LVI" Legislatura por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, señala que "Durante el tercer período ordinario de sesiones del tercer año del ejercicio de la "LVI" Legislatura del Estado de México, ésta designará al Consejero Presidente y a la totalidad de los Consejeros Electorales que ejercerán dicho cargo del cinco de septiembre de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2013".

La Junta de Coordinación Política de la "LVI" Legislatura fue el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizar entrevistas personalizadas y en su caso, registrar a los aspirantes a Consejero Presidente y Consejeros Electorales, así como de elaborar el dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esta tarea verificó que los aspirantes cumplieran con los requisitos del artículo 88 del Código Electoral del Estado de México y que a saber son: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México, para poder ser electo Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
- II.** Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III.** Tener más de veinticinco años de edad;
- IV.** Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimiento en la materia político electoral;
- V.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI.** Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;
- VII.** No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- VIII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;
- IX.** No ser ministro de culto religioso alguno; y
- X.** No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, se dispuso que los aspirantes entregarán personalmente en la oficina de la Presidencia de la propia Junta para su registro, los siguientes documentos:

- a)** Solicitud firmada por el aspirante, en el formato que para tal efecto se expida;
- b)** Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente convocatoria firmada por el aspirante, en el formato que se expida;
- c)** Copia simple del Acta de Nacimiento;
- d)** Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía;
- e)** Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de México; expedida por el Registro Federal de Electores, con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria;

- f) Copia simple del Título Profesional o equivalente, y tener conocimientos en materia político electoral, que podrá acreditarse con nombramiento o equivalente que respalde dicho conocimiento;
- g) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria;
- h) Documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la entidad, expedidos por la autoridad competente;
- i) Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VIII, IX, X y XI del artículo 88 del Código Electoral del Estado de México. El formato será expedido por la Junta de Coordinación Política;
- j) Curriculum Vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa, en el formato que al efecto se expida; y
- k) Cuatro fotografías a color, tamaño credencial.

Adicionalmente, para el análisis, la Junta de Coordinación Política tomó en cuenta si los candidatos tenían:

1. Formación académica de nivel superior y/o posgrados, y preferentemente especializada en materia electoral.
2. Vecindad mínima de 6 meses en el Estado de México.
3. Tener conocimientos en materia político electoral.
4. Contar con cargos directivos electorales (local o federal).
5. Haber sido Vocal o Consejero Electoral (local o federal), en cuando menos los 2 últimos procesos electorales.
6. Ser Magistrado o Ex magistrado del Tribunal Electoral (local o federal).
7. Ser Funcionario o Ex funcionario electoral (local o federal), con cargo directivo.
8. Ser o haber sido miembro del Servicio Electoral Profesional.
9. Acreditar documentalmente ser especialista en materia electoral (obra publicada y/o docencia en el área).
10. Conocedor de la realidad política y electoral del Estado de México.

El proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, constituye una de las funciones principales para la Legislatura y se da en el marco del ejercicio pleno de la democracia para perfeccionar sus instituciones y sus órganos; de esa forma los representantes populares concurren a vigorizar al órgano encargado de la organización y vigilancia de los procesos electorales.

El proceso observado fue avalado por todos los Grupos Parlamentarios y se encaminó a favorecer la más alta participación ciudadana y a la conformación del órgano electoral con base en los principios de legalidad e imparcialidad, buscando formular la mejor propuesta de Consejero Presidente y de Consejeros Electorales, después de un profundo análisis, que comprendió la comprobación de requisitos legales la valoración de la experiencia en la materia electoral y la trayectoria profesional de los aspirantes.

Coincidimos en que las personas que integran la propuesta cubren los perfiles necesarios para ejercer su función con apoyo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las personas propuestas reúnen los requisitos de elegibilidad dispuestos por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México y en la propia convocatoria.

SEGUNDO.- Se somete a la aprobación de la H. "LVI" Legislatura, la propuesta de Consejero Presidente y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, para efecto de que se proceda a la elección correspondiente conforme al tenor siguiente:

Consejero Presidente. JESÚS CASTILLO SANDOVAL.

Consejeros Electorales.

Propietarios	Suplentes
JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ	RAÚL LÓPEZ ALVARADO
ARTURO BOLIO CERDÁN	ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA
JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ	JUAN SALVADOR VENTURA HERNÁNDEZ FLORES
JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA	ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ
JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS	BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI
JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ	JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES

TERCERO.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales ejercerán su cargo del 5 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

QUINTO.- Se abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil nueve.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTA

DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE.
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MÁXIMO A. GARCÍA FABREGAT.
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ.
(RUBRICA).

VOCAL

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ.
(RUBRICA).

VOCAL

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.
(RUBRICA).